

SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS AL SERVICIO DEL MPIO. DE RIOVERDE, S. L. P.

JULIÁN DE LOS REYES # 200 - A, ALTOS C.P. 79610 RIOVERDE, S. L. P.

REG. H. TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE S.L.P. No. 04



Secretario de Trabajo y Conflictos

ARTÍCULO 35.- Son Obligaciones y Facultades del **Secretario de Trabajo y Conflictos:**

- a).- Intervenir con el Secretario General en los Conflictos que se susciten entre las Autoridades y los Trabajadores Sindicalizados.
- b).- Vigilar que en las diversas Dependencias del Municipio de Rioverde, S.L.P., donde hay personal Sindicalizado, cuente con personal suficiente, para que las labores sean desempeñadas con eficiencia.
- c).- Vigilar las Categorías de Sueldos asignados a los Trabajadores Sindicalizados, corresponda al Trabajo y responsabilidad inherentes al empleo que desempeñan.
- d).- Proponer cuando sea necesario, modificaciones en el sistema de Labores, cuando Considere que estas sean lesivas al Trabajador.
- e).- Vigilar que el Personal Sindicalizado haga uso de sus días de Descanso y Vacaciones a que tienen derecho.
- f).- Vigilar que los Movimientos escalafonarios, se cumpla estrictamente con el Derecho de Antigüedad y Eficiencia.
- g).- Atender en unión con el Secretario General, las quejas presentadas por los Miembros del Sindicato, relativas a sus conflictos de Trabajo.
- h).- Tratar de mantener la inviolabilidad de las Condiciones Generales De Trabajo, Convenios, Disposiciones o Reglamentos Relativos, en Beneficio de los intereses de los Trabajadores Sindicalizados.
- i).- Los demás Asuntos que los Estatutos y la Asamblea determinen.

MIEMBRO DE LA CONFEDERACION DE TRABAJADORES DE MEXICO